



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2007-00198

Tunja, 15 OCT 2019

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUATEQUE y Otros.
RADICACIÓN: 150013333009-2007-00198-00

En virtud del informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa lo siguiente:

La Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, el 12 de agosto de 2019, allegó informe del que se extrae que dentro de los expedientes de las licencias L.A. 08/98 y L.A. 21/00 se realizaron visitas de seguimiento, así como que dentro del proceso sancionatorio No. Q.016/19, mediante Resolución No. 429 del 05 de julio de 2019, se inició un proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio, encontrándose pendiente la formulación de cargos; de tal forma que los tres (3) expedientes en mención se encontraban para la fecha del informe en la Secretaría General a fin de acoger los informes y formular cargos respectivamente (fls. 1661 a 1707). Así las cosas, se dispondrá requerir a CORPOCHIVOR a fin que informe las resultados de tales trámites.

De otro lado, el apoderado de la señora MARIA INES ALFONSO BARRETO, mediante memorial radicado el 23 de agosto de 2019, informó que mediante auto del 15 de julio de 2019, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado decidió rechazar el recurso extraordinario de revisión que había interpuesto, razón por la cual solicita que al despacho reconocer que durante los años 2008 y 2009 el señor José Moisés Barreto Rubiano realizó actividades de reparación de las vías afectadas y la construcción de una nueva, por lo que desde esa época se había conjurado la afectación de los derechos colectivos (fls. 1708 a 1727). Al respecto el despacho dispondrá requerir al Municipio de Guateque, a fin que informe lo que le conste sobre tales manifestaciones, anexando los soportes de su dicho.

Por otra parte, del informe presentado por el Municipio de Guateque el 30 de septiembre de 2019 (fls. 1733 a 1776), se extrae que la "carrera 6 con calle 6 a carrera 8 hasta llegar al terminal de transportes", está compuesta por 533 metros que no han sido intervenidos, y así mismo "la vía que va desde el Colegio Nacional Enrique Olaya Herrera carrera 5 y 6 cabecera de la Plaza de Mercado a llegar a Terpel", está compuesta por 1194 metros, de los cuales en virtud del contrato de obra pública No. MG-LP-002-2008 fueron intervenidos 340 metros en la carrera 6 entre calles 3 y 7, y se encuentran en intervención 100 metros más en virtud del contrato MG-LP-004-2018 en la transversal 10 con carrera 5 hasta la Transversal 10 con carrera 4. En consecuencia, se concluye que de los 1727 metros de vía que ordenó reparar el fallo de la acción popular, apenas han sido intervenidos 440 metros, restándole al municipio por reparar 1287 metros de vía, razón por la cual se requerirá al Municipio para que informe las actuaciones o medidas que ha adelantado o que va a tomar para la consecución de tal fin.

Igualmente, del informe del 30 de septiembre de 2019, presentado por el Municipio de Guateque, se logra establecer que el ente territorial ya inició el trámite de cobro coactivo a fin de lograr el pago de los valores a que hace referencia el numeral quinto de la



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2007-00198

sentencia de la acción popular, razón por la cual también se le requerirá para que informe el estado actual, especialmente en lo relacionado con la investigación de bienes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- Por Secretaría REQUIERASE a la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, a fin que dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario competente informe a este despacho lo resuelto por la Secretaría General de la Corporación frente a las visitas realizadas el 3 y 4 de julio de 2019 dentro de los expedientes de las licencias L.A. 08/98 y L.A. 21/00, así como respecto de la formulación de cargos dentro del proceso sancionatorio No. Q.016/19.

SEGUNDO.- Por Secretaría REQUIERASE al MUNICIPIO DE GUATEQUE a fin que dentro de los cinco (5) días siguientes, el funcionario competente informe a este despacho, i) lo que le conste sobre las manifestaciones del apoderado de la señora MARIA INES ALFONSO BARRETO en cuanto a que durante los años 2008 y 2009 el señor José Moises Barreto Rubiano realizó actividades de reparación de las vías afectadas y la construcción de una nueva, por lo que desde esa época se había conjurado la afectación de los derechos colectivos; ii) las actuaciones o medidas que ha adelantado o que va a tomar para la reparación de los 1287 metros de vía que le restan por intervenir, correspondiente a la "carrera 6 con calle 6 a carrera 8 hasta llegar al terminal de transportes" (533 metros) y "la vía que va desde el Colegio Nacional Enrique Olaya Herrera carrera 5 y 6 cabecera de la Plaza de Mercado a llegar a Terpel" (754 metros), conforme a lo expuesto en la parte motiva; y iii) el estado actual del proceso de cobro coactivo que inició para darle cumplimiento al inciso segundo del numeral quinto de la sentencia de la acción popular, especialmente en lo relacionado con la investigación de bienes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>22</u> , de hoy <u>16 OCT 2019</u> siendo las 8:00 A.M.
El Secretario, OSCAR ORLANDO SOBALLO OLMOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-0046

Tunja, 1 de Octubre 2019

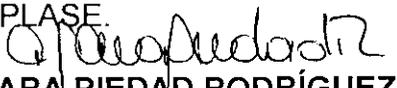
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA ESPINOSA GAONA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RONDON
RADICACIÓN: 15001333100920110004600

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 393 del C.P.C., modificado por el art. 43 de la Ley 794 de 2003, aplicable al presente asunto por remisión expresa del art. 297 del C.C.A., se aprueba la liquidación de costas elaborada por la Secretaría vista a folio 342 de las diligencias.

2.- Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento al numeral 4º de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia (fls. 259-263).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No.	
22	de hoy 1º OCT 2019 siendo
las 8:00 A.M.	
El Secretario,	
OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-00132

Tunja, 15 OCT 2019

ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: JOSE FORTUNATO SANCHEZ y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA
RADICACIÓN: 150013331009201100132 00

En virtud del informe secretarial que antecede y revisado el informe presentado por municipio visto a folios 1165 a 1180, se **DISPONE** lo siguiente:

PRIMERO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte actora, el informe presentado por el Municipio de Tunja, visto a folios 1165 a 1180.

SEGUNDO.- Por Secretaría REQUIERASE al Municipio de Tunja para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación el funcionario competente, frente al cronograma visto a folios 1165 a 1166, precise en que consiste la actividad denominada "Trámite administrativo del área que se requiere", así como el plazo límite para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>22</u> , de hoy <u>15 OCT 2019</u> siendo las 8:00 A.M.
El Secretario, OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS